



Expediente: 056150646433
Radicado: AU-00762-2026
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 02/03/2026 Hora: 11:51:47 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-22859-2025 del 23 de diciembre de 2025, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** con Nit 800.093.117-3, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, a través de su apoderado, el señor **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.751 y portador de la T.P N°89.805 del C.S de la J., solicitó ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 020-200043, 020-252664 y 020-255797, ubicados en el municipio de Rionegro, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "**Parque Comercial X – ORIENTE**".
2. Que en atención a lo anterior, por medio del radicado CS-18735-2025 del 23 de diciembre de 2025, se solicita a la parte interesada, allegar información adicional, entre esas, aclaración de los inmuebles a intervenir. Que dicha documentación se requirió para ser presentada en el término de un (01) mes.
3. Que por medio del radicado CE-01400-2026, la parte interesada, allega respuesta parcial al requerimiento y, a su vez, solicita prórroga ante la Corporación para dar cumplimiento total a lo exhortado, aduciendo, entre otras, lo siguiente: "... Como se puede verificar en los certificados de libertad y tradición remitidos de dichas matrículas, el propietario actual es el municipio de Rionegro. En ese orden de ideas se requiere un plazo adicional de treinta (30) días para dar respuesta al requerimiento de autorización del propietario, toda vez que este se encuentra en trámite dentro de la dependencia respectiva de lo Entidad Municipal..."
4. Que en razón a lo antes mencionado, se expidió el Auto AU-00278-2026 del 27 de enero de 2026, en el cual se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** con Nit 800.093.117-3, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, a través de su apoderado, el señor **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.751 y portador de la T.P N°89.805 del C.S de la J., para que en un término de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación del acto administrativo, diera cumplimiento total a lo solicitado mediante oficio de requerimiento con radicado CS-18735-2025 del 23 de diciembre de 2025.
5. Que a través de la correspondencia externa con radicado CE-03777-2026 del 27 de febrero de 2026, el señor **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ** en calidad de apoderado, allega aclaración de los predios a intervenir junto con su respectiva autorización por parte del propietario, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** con Nit 800.093.117-3, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, a través de su apoderado, el señor **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.751 y portador de la T.P N°89.805 del C.S de la J., en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 020-200043, 020-252664 y 020-255797, ubicados en el municipio de Rionegro, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "**Parque Comercial X – ORIENTE**".



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada a través de los radicados CE-22859-2025 del 23 de diciembre de 2025 y CE-03777-2026 del 27 de febrero de 2026.

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Parágrafo segundo: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ**, en calidad de apoderado de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150646433

Proyectó: Abogada/Alejandra Guarín Fecha: 2/03/2026

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados